

En este folleto está dibujada con suma timidez la imagen de nuestro Custodio y no es ciertamente *vera efigie* de la que se venera en su ermita. Sin embargo consta en ella lo que reproduzco: *El glorioso S. Rafael Arcangel = como se ven.^a en su Yg.^a: sitio donde = Juró que era el Custodio de Córdoba = B. Vazq.^e*

Bartolomé Vazquez murió en 1803; por consiguiente la lámina de referencia no la grabó para el folleto aludido.

En Octubre de 1807 manifestó el Cabildo eclesiástico al civil que estaba conforme con que la fiesta de San Rafael se elevára á rito de primera clase con octava, pero que no juzgaba conveniente que en las lecciones del segundo nocturno se hiciese memoria de las apariciones.

Últimamente; en este año, á mas de lo dicho, fué construida y colocada en la torre de la Catedral la campana llamada de San Rafael.

CAPÍTULO XV

Año de 1808.—Información curiosa que dirigieron al Ayuntamiento sus abogados en vista de los reparos que puso el Cabildo eclesiástico para pedir á Su Santidad que hiciese día feriado con vigilia y ayuno el 7 de Mayo y se rezase con octava de la Aparición.—1810.—Don Rafael Leon Galvez.—1818.—Conformidad del Sr. Obispo en que se pida al Pontífice la concesión del rezo á San Rafael, con rito de primera clase en el día 7 de Mayo y con rito de segunda en el 24 de Octubre.—1819.—Un grabado.

Año de 1808.—En 29 de Marzo de 1808 se dió lectura ante la Corporación municipal á un valiente documento, en el cual los abogados de la Ciudad informaban sobre un oficio del Cabildo eclesiástico relativo á la proposición que hizo la Hermandad en 1805. En este documento manifestaban los informantes que convenían en que las peticiones al Papa debieran dirigirse por mediación del Prelado y Cabildo eclesiástico, pero que si estos se negaban á ello, *no manifestando motivos suficientes*, pudiera muy bien el Ayuntamiento, en representación del pueblo, dirigirlas por sí y sin el concurso ageno.

He aquí una copia fiel de tan curioso documento:

«Excmo. Sr.—Con órden de V. E. hemos visto el
» oficio dirigido por los Diputados de Sagradas Ce-
» remonias de la Sta Iglesia al Sr. Corregidor de

» esta Ciudad en 10 de Octubre del año próximo
 » anterior sobre la solicitud de la ilustre Confrater-
 » nidad de Ntro Glorioso Custodio el Sr. San Rafael
 » recomendada por V. S. para que con nuestro
 » Illmo. Prelado pida á S. S. se digne conceder á es-
 » te pueblo y á su obispado que el dia 7 de Mayo
 » sea feriado con vigilia y ayuno y que se rece con
 » octava de la Aparición del Sto. como lo hace la
 » Iglesia universal en las de San Miguel, Santiago y
 » Sta Inés, insertando en las lecciones como nada
 » opuesta á la fé ni á la pia doctrina de la iglesia,
 » cuyo oficio se nos ha pasado con copia de los ante-
 » cedentes y con nota de los reparos que sobre él
 » ocurrieron á los Sres. Diputados de V. E. exigien-
 » do de nosotros si hay algún fundamento canónico
 » para que no se haga mención de las Revelaciones
 » del Sto Arcángel en las lecciones del 2.º nocturno
 » de su oficio y que si no lo hay podrá la Ciudad
 » pedirlo así á Su Santidad ó servirá de estorbo la
 » negativa absoluta del Cabildo. Aunque la materia
 » y puntos que comprende no sea verdaderamente
 » propia de nuestra profesión, no nos es tan pere-
 » grina que no podamos decir alguna cosa acerca de
 » ella. Convenimos en que estas preces que V. E. in-
 » tenta hacer á la silla apostólica, deben dirigírselas
 » por medio de nuestro Illmo. Prelado y Cabildo
 » eclesiástico, pero si estos se negasen absolutamen-
 » te á ello, no manifestando motivos suficientes, po-
 » drá V. E. en este caso á nombre del pueblo diri-

» gírlas por sí á Su Santidad por la vía acostumbra-
 » da. Decimos que todavía no lo ha negado el Illmo.
 » Cabildo, ni tampoco se informa de que se hayan
 » dirigido estas mismas preces posteriormente á su
 » Illma. despues de estar la Sede episcopal plena,
 » como era regular y preciso, cuya omisión podrá
 » suplirse en la nueva súplica que haga V. E. con
 » motivo del oficio de los Diputados del Cabildo.
 » Notamos sin embargo, que estos debieran dirigir
 » su contestación directamente á V. E. por medio
 » de los suyos ó bien á estos del mismo modo que lo
 » hicieron en virtud de su acuerdo y no al Sr. Corre-
 » gidor aunque se dice que se había acordado en
 » dicha forma para que lo noticiase al M. N. Ayun-
 » tamiento y que en efecto el reparo de la Diputa-
 » ción de V. E. en esta parte es legítimo, mayormen-
 » te atendiendo á que el Cabildo en su contestación
 » se remite á que los dos caballeros cofrades de la
 » Hermandad habían comunicado á los Diputados de
 » dicho Illmo. Cabildo sin hacer mérito de que la
 » Ciudad había pedido por medio de su oficio que
 » accediese á la solicitud de aquella en el modo y
 » forma que indicaba y así en parte se nota que en
 » el de dichos Diputados de sagradas ceremonias está
 » variada ó... porque no se dice que la petición sea
 » de que el dia 7 de Mayo sea feriado con vigilia y
 » ayuno, si no tan solamente que la fiesta del santo
 » se eleve al rito de primera clase con octava, que
 » no es lo mismo, porque esta iglesia celebra algunas

» de esta clase sin que sean de precepto con vigilia
» ni ayuno.

» El otro reparo de que siendo la Ciudad un Cuer-
» po ilustre y el Cabildo otro de igual clase, debió
» para su negativa al segundo punto de que se inser-
» tasen en las lecciones del segundo nocturno de su
» oficio las revelaciones del santo dar alguna razon
» y fundamento del porqué no accedía á su súplica y
» no contentarse con decir que no estimaba útil ni
» conveniente hacer los mismos oficios y gestiones
» en órden á su logro; es tambien á nuestro parecer
» legítimo y muy extraño que siendo un punto de
» mera disciplina no se manifestasen por el Cabildo
» abiertamente los inconvenientes que encontrase en
» ello para que cerciorado V. E. ó los allanase si
» pudiere ó reformase en una parte su solicitud por-
» que ciertamente tenía derecho para que se le satis-
» faciese, no solo por su alta dignidad y que el Ca-
» bildo debe considerarse parte integrante del pueblo
» á cuyo nombre se hace dicha pretensión, sino tam-
» bien por el grande interés que les resulta á ambos
» como participantes de los continuados y grandes
» beneficios que nos ha alcanzado de la piedad divi-
» na nuestro glorioso Arcángel en cuyo honor y glo-
» ria se ha meditado hacerla. Por último, contra-
» yéndonos al punto principal de la consulta decimos
» no hemos visto ni sabemos que haya disposición
» canónica ni eclesiástica que prohiba ni repugne
» que pueda hacerse mención de las Revelaciones del

» Sto en las lecciones del segundo nocturno de su
» oficio y que por el contrario nos enseña la Iglesia
» en su misma práctica universal y piadosa en las
» de San Miguel, Santiago y Sta Inés que están los
» Sres. Diputados de ceremonias de V. E. y otras
» varias en las respectivas festividades de otros
» santos acaso menos recomendables y auténticas y
» que aun han padecido alguna contestación ó con-
» tradicción de historiadores críticos. V. E. sabe
» que la de las Apariciones y revelaciones de nuestro
» glorioso Titular tiene ciertas comprobaciones de
» apoyo de que acaso carecen otras muchas permiti-
» das y autorizadas por la Iglesia Universal y que
» vistas y examinadas en algunos Concilios provin-
» ciales de Toledo merecieron su aprobación y que
» por esto mismo se hayan tenido y tengan por
» auténticas y dignas de una respetable memoria;
» pues aunque las decisiones y declaraciones de los
» concilios provinciales no constituyan regla firme
» de fé como las de los generales y ecuménicos, de
» manera que el que la negase no sería impío ni he-
» reje, pero tiene su aceptación y fuerza entre los
» lugares teológicos para que no se nieguen ni con-
» tradigan sin graves fundamentos y sin incurrir en
» la nota de temeridad. Por tanto el oficio del Ilmo.
» Cabildo al paso que no nos parece el mas adecuado
» y decente al carácter de V. E. nos hace presumir
» si habrá encontrado alguno de estos graves incon-
» venientes ó motivos en que pueda peligrar ó arries-

» garse la piadosa creencia de los fieles de Córdoba
 » y su obispado; y por lo mismo somos de parecer
 » que haya de exigir una contestación categórica y
 » directa cual corresponde en la materia insistiendo
 » en su solicitud y al intento dirigiendo su oficio á
 » nuestro Ilmo. Prelado y á dicho Ilmo. Cabildo en
 » unión, para que se sirvan asentar á los deseos de
 » V. E. y á la petición de la Confraternidad del Sto
 » Arcángel ó manifestar claramente los motivos que
 » tengan para no convenir á negarla ó como V. E.
 » estime por mas conveniente dirigirlo=Córdoba 20
 » de Febrero de 1808=Ldo. Domingo del Castillo=
 » Lic. D. Rafael Serrano Castillejo.»

La Corporación manifestó conformidad con el informe de los Sres. Abogados.

*
 * *

1810.—En este año falleció en la Corte Don Rafael Mariano de Leon y Galvez, cordobés muy distinguido como naturalista profundo. En el Diccionario de bibliografía agronómica, premiado por la Biblioteca Nacional y publicado en Madrid en 1863 nos dá su autor, Don Braulio Anton Ramirez, la siguiente noticia de nuestro paisano: *Rafael Mariano de Leon y Galvez, Farmacéutico, profesor y secretario del Colegio de San Fernando de Madrid, coétaneo y amigo de los botánicos Lagasca, Rodriguez y Garcia: nació en Córdoba el 26 de Junio de 1772: murió en Madrid el mes de Septiembre de 1810. Tomó parte en un concurso pro-*

movido en 1796 por la Sociedad económica de Sevilla,

Publicó una *Memoria acerca de la pita de Andalucía.*

Parece que escribió, además, un volumen titulado «Lecciones de Historia natural esplicadas en el Colegio de Farmacia de San Fernando.»

*
 * *

1818.—En 7 de Diciembre se leyó ante la Corporación municipal un oficio del Sr. Obispo, en el cual manifestaba su conformidad con el Ayuntamiento en rogar á la Santa Sede que concediera la gracia de que en el día 7 de Mayo se rezára en esta diócesis con rito de primera clase y con rito de segunda en el 24 de Octubre.

*
 * *

1819.—Ha llegado á mis manos una gran lámina representando á San Rafael, perteneciente á esta fecha y costeada por su confraternidad. A un lado del Angel aparece el jóven Tobías con el pez en una mano: y al otro cierta figura con el juramento. Distínguese con estas líneas:

S.^N RAFAEL ARCANGEL=*Custodio de Córdoba como se venera en su Iglesia=del Juramento á expensas de su Ill.^{tre} Hermandad=Josef Zapata lo dibujó=Man.¹ Mora lo grabó año 1819.*

No está nuestro Custodio representado *como se venera en su iglesia*; pero está grabado de manera vistosa y apreciable.